

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1- : _Declárase de interés municipal la captación y utilización, con fines de seguridad pública, a las imágenes obtenidas por los sistemas de video vigilancia privada ubicadas en los locales comerciales, industriales, bancarios, de servicios y de vecinos particulares que deseen adherirse a esta normativa.

Artículo 2- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar convenios de colaboración con los agentes mencionados en el Artículo precedente, a los fines de incorporar las cámaras de seguridad privadas, perimetrales y con visión hacia la vía pública, al Centro de Monitoreo Urbano de la Ciudad de Sunchales.

Artículo 3- Autorícese la incorporación de cámaras de vigilancia de empresas, comercios y de vecinos que no tengan compatibilidad con el sistema utilizado por el Centro de Monitoreo Urbano bajo el compromiso de almacenar como mínimo, las imágenes captadas durante las últimas 48 horas.

Artículo 4- A la finalidad del Sistema de Video Vigilancia establecida en la Ordenanza N° 2484/2015, Artículo 2°, se incorpora la capacidad de disminuir los “puntos ciegos” de vigilancia y observación, ahorro de fondos económicos en la adquisición inmediata de cámaras, aumentar la base de datos e información e incentivar a los comercios y vecinos a adoptar conductas participativas en materia de seguridad pública comunitaria.

Artículo 5- Establecese que tanto el manejo como el tratamiento de las imágenes obtenidas de las cámaras privadas deben cumplir estrictamente con las disposiciones de respeto y protección de los derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, Constitución de la Provincia de Santa Fe, Ley Nacional N° 25.326, Ley Provincial N° 13.164 y lo dispuesto por la Ordenanza 2484/2015, siendo civil y penalmente responsables La Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°- La Autoridad de Aplicación es la que se establece en la Ordenanza 2484/2015, Artículo 3° al igual que sus funciones y debe ser la encargada de reglamentar esta Ordenanza.

Artículo 7°- °- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiuno días mes de diciembre del año dos mil veintitrés.